



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca

24 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 160091-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas y Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural, para el desarrollo del Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma – Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos: a) se demuestre disponibilidad hídrica adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica;



Que, el artículo 79 del mismo cuerpo normativo, señala que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de fecha 08 de enero de 2015, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; y que tiene como objeto regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante escrito del visto, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, solicita ante la Administración Local de Agua Pomabamba, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas y Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural, para el desarrollo del Proyecto

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129 -2018-ANA-AAA.M

denominado: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma – Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash";

Que, mediante Notificación N° 106-2017-ANA-AAVIM-SDARH/JMCHT, de fecha 17 de octubre de 2017, el área técnica realiza observaciones al trámite del procedimiento las mismas que se detallan a folios 107, y que fueron notificadas al administrado el día 19 de octubre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 352-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de noviembre de 2017, el Director del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, presenta el Informe N° 1261-2017-MINAGRI-PSI-DIRO-S/JMSR, a través del cual levanta las observaciones notificadas mediante Notificación N° 106-2017-ANA-AAVIM-SDARH/JMCHT, de fecha 17 de octubre de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 569-2017-ANA-AAA-M-SDARH.MJMCHT, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente, concluye que el administrado, no ha levantado las observaciones, toda vez que el administrado ha confundido la normatividad aplicable al caso, pues su petitorio lo sustenta en el marco legal en el Decreto supremo N° 022-2016-MINAGRI, cuando debe aplicarse y resolverse bajo el esquema legal del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y su Reglamento aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. En ese sentido, el administrado no levanta las observaciones, tanto por Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra, hechas de conocimiento a través de la Notificación N° 106-2017-ANA-AAA.VI M-SDARH/JMCHT. Por lo tanto, recomienda que se debe declarar improcedente la solicitud presentada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, y Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural, para el desarrollo del Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma – Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash";

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, y Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural, para el desarrollo del Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma – Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente resolución al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. José Mario Bazán Aliaga
DIRECTOR